



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 2018-MPH/A.

Ayacucho, 17 ABR. 2018



VISTO:

El Informe Legal N° 48 - 2018-MPH/OAF-URRHH/24.27, de fecha 21 de marzo de 2018, sobre Pensión por Viudez, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Expediente Administrativo de fecha 02 de marzo del 2018, la Sra. Julia Mendoza Rodríguez, solicita concederle pensión por viudez por haberse suscitado el fallecimiento de su señor esposo Quispe Taco Teófilo, el 25 de febrero del 2018;

Que, mediante Informe N° 11-2018-MPH/24.27/ABNG, de fecha 20 de marzo del 2018, el Asistente Administrativo de Remuneraciones Pensiones y Beneficios, informa que el señor Quispe Taco Teófilo mantuvo vínculo con la Municipalidad Provincial de Huamanga como pensionista hasta el mes de febrero del 2018, fecha en la que falleció, motivo por el cual se procedió a retirarlo de la planilla de pensiones de la Ley N° 20530.

Que, de acuerdo, al inciso b) del Artículo 32 del Decreto Ley N°20530, concordante con el Artículo 7° de la Ley N° 28449-Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, la pensión por viudez se otorga por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el Artículo 48 del Decreto Ley N°20530, determina que el derecho a pensión de sobreviviente se genera desde la fecha del fallecimiento del causante;

Que, mediante Oficio Circular N°225-91-UTDA-MPH, se expide la Resolución Municipal N°177-91-A-MPH de-fecha 01 de agosto de 1991, donde se acepta la renuncia voluntaria, y se otorga los incentivos especiales y extraordinarios y se reconoce como pensionista sujeto a la Ley N° 20530 a partir de la fecha ente los cuales figura el Sr. Quispe Taco Teófilo;

Que, de acuerdo al Acta de defunción de fecha 26 de febrero del 2018, se evidencia el deceso de don Teófilo Quispe Taco pensionista de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ocurrido el 25 de febrero del 2018.

Que, mediante la solicitud de fecha 02 de marzo del 2018, la Sra. Julia Mendoza Rodríguez, viuda del ex pensionista de la Municipalidad Provincial de Huamanga viene solicitando el pago de pensión por viudez, en mérito a las normas del Decreto Ley N° 20530, adjuntando entre otros requisitos su partida de matrimonio expedida por la Municipalidad Provincial de Huamanga, donde se verifica su vínculo conyugal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, de acuerdo a la última boleta de pago del mes de febrero del 2018, el ex pensionista finado don Teófilo Quispe Taco percibía la pensión mensual de S/1182.79 (Mil ciento ochenta y dos con 79/100 nuevos soles) mayor a la remuneración mínima vital de ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/.850.00), POR LO QUE DOÑA Julia Mendoza Rodriguez, viuda del fallecido pensionista le corresponde la pensión mensual por viudez Según el cálculo siguiente: Pensión mensual del causante: S/1182.79, Remuneración Mínima vital: S/850.00; S/1182.79 es mayor S/850.00. La pensión por viudez será igual al 50% de S/1182.79=591.395, siendo la pensión por viudez menor a la remuneración mínima vital: S/591.395 < S/850.00. Por tanto la pensión por viudez de acuerdo a las normas legales del Decreto Ley N° 20530, se nivela a la remuneración mínima vital de la fecha de su cese esto es S/850.00.

Que, así mismo se advierte que en la planilla de febrero del 2018, se consideró el mes completo de pensión al fallecido pensionista, sin embargo falleció el 25 de febrero del 2018, debiéndosele descontar el exceso pagado.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, otorgar a partir del 26 de febrero del 2018, la pensión mensual por viudez, equivalente a la remuneración mínima vital de ochocientos nuevos soles (S/ 850.00) mensuales a favor de doña Julia Mendoza Rodríguez, viuda del que en vida fue don Teófilo Quispe Taco ex pensionista bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530, conforme lo establece el inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Oficina de Administración y Fianzas, Unidad de Recursos Humanos, oficina de escalafón y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

